



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

El aliado estratégico de México

Ciudad de México, 8 de abril de 2026

CONFERENCIA DE PRENSA

TEMAS FISCALES DE ACTUALIDAD

PANORAMA TRIBUTARIO

DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS FÍSICAS

JORNADA LABORAL Y TIEMPO EXTRA

Dra. Ludivina Leija Rodríguez
Presidenta del IMCP

C.P.C. Luis Carlos Figueroa Moncada
Vicepresidente de Fiscal del IMCP

C.P.C. Javier de los Santos Valero
Presidente de la Comisión Fiscal del IMCP

LCP y MI Didier García Maldonado
Presidente de la CROSS del IMCP

Bosque de Tabachines 44-2,
Fracc. Bosques de las Lomas, 11700, Ciudad de México.
Tel. 55 5267 6400
www.imcp.org.mx



El aliado estratégico de México

DATOS GENERALES DE LA DECLARACIÓN ANUAL (EJERCICIO 2025)

- **El Administrador General de Recaudación** del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Gari Gevijoar Flores Hernández González, informó en conferencia de prensa que se estima la presentación de aproximadamente **834 mil declaraciones** anuales por parte de **personas morales** correspondientes al ejercicio fiscal 2025.
- En el caso de **personas físicas**, se prevé la recepción de hasta **11.4 millones de declaraciones**. Hasta el momento, la página del SAT contabiliza más de 2 millones 600 mil declaraciones.
- Conforme a lo señalado por la autoridad, los plazos estimados para la **devolución de saldos a favor** serán, en promedio, de **3 días para personas físicas y de 30 días para personas morales**, aun cuando el plazo legal establecido es de hasta 40 días hábiles.
- En el Comunicado SAT 30-2026 se dio a conocer que, al 7 de abril, se han autorizado **2 mil 179 millones de pesos en devoluciones** de saldo a favor por ISR, en beneficio de 608 mil 119 contribuyentes.

RECAUDACIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE

El SAT dio a conocer que entre el 1 de enero y el 23 de marzo de 2026 la **recaudación** de los ingresos del gobierno federal se ubicó en **1.39 billones de pesos**. Esto representa un **crecimiento de 2.7%** en comparación con el mismo periodo del ejercicio 2025.

REFORMA AL ARTÍCULO 141 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

El 25 de marzo, la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados aprobó la iniciativa por la que se reforma el Artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, lo que implica que se elimina la exigencia de cumplir con el orden obligatorio para garantizar el interés fiscal.

No olvidemos que esta iniciativa aún deberá seguir su proceso legislativo, por lo que los mantendremos informados al respecto.



El aliado estratégico de México

DECRETO DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA (LFPIORPI)

Este decreto publicado el 27 de marzo en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, considera los siguientes aspectos generales:

- Introducción del régimen de Personas Políticamente Expuestas (PEP).
- Control de Entidades Colegiadas.
- Fortalecimiento de facultades del SAT y la UIF.
- Estandarización de procesos electrónicos y uso obligatorio de la e.firma.

LA SUPREMA CORTE FORTALECE EL COMBATE AL LAVADO DE DINERO A TRAVÉS DEL BLOQUEO DE CUENTAS

La Suprema Corte de Justicia de la Nación validó la facultad de las autoridades para ordenar el bloqueo de cuentas bancarias cuando existan indicios suficientes de vínculos con operaciones de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo, al considerar dicha medida como de carácter cautelar y preventiva. Asimismo, la Corte precisó que la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) puede disponer el congelamiento de cuentas sin necesidad de una solicitud extranjera formal, siempre que cuente con información de origen nacional o internacional.

LINEAMIENTOS PARA APLICAR EN EL ESTÍMULO FISCAL DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL

El 30 de marzo se publicaron en el *DOF* los lineamientos para establecer el procedimiento y criterios para ser acreedores del estímulo fiscal.

Aspectos principales:

- Se debe contar con opinión positiva, tener el RFC, buzón tributario habilitado y firma electrónica vigente.
- Se deberá obtener una *Constancia de presentación de trámite*, pues sin ella no puede ser considerado para la aplicación posterior del crédito fiscal.
- Se crea formalmente un **Comité Técnico**: SHCP, Instituto Mexicano de Cinematografía y Secretaría de Cultura.
- Al menos 70% del presupuesto debe ser para servicios, talento y empresas mexicanas.



El aliado estratégico de México

- Terminado el proyecto, se debe tramitar una Constancia de cumplimiento, para lo cual se deberá **presentar un dictamen de Contador Público inscrito**.
- El crédito fiscal no podrá retransmitirse a terceros.

EL GOBIERNO IMPLEMENTA NUEVO MECANISMO PARA COMBATIR EL MERCADO ILÍCITO DE COMBUSTIBLES

- El próximo 24 de abril entrará en vigor el “Complemento Concepto para la facturación de Hidrocarburos y Petrolíferos”, como parte del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- Conforme a lo anterior, los establecimientos que comercializan gasolina deberán contar con un permiso vigente, ya que en caso de no tenerlo no podrán emitir CFDI por este concepto.

FINANZAS PÚBLICAS 2026

La SHCP informó que, en el primer bimestre de 2026, las finanzas públicas mostraron un desempeño favorable:

- La recaudación por el concepto de ISR aumentó 4.9% anual y superó en 33 mil millones de pesos el monto calendarizado.
- Los ingresos por concepto del IVA registraron una disminución anual de 8.8%.
- La recaudación por concepto del IEPS aumentó 14.2% anual, superando el crecimiento promedio de la última década (4.3%).
- Los ingresos por impuestos a las importaciones disminuyeron 7.2% anual.
- Los ingresos no tributarios aumentaron 8.9% anual, tasa superior al incremento promedio en la última década (4.2%).

FIRMA DEL CONVENIO IMCP - CENEVAL

Este 7 de abril, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) y el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) formalizaron un convenio de colaboración para el fortalecimiento de la certificación de competencias profesionales en México.

Como parte central de esta colaboración, se promoverá el diseño e implementación de **micro credenciales** que permitirán reconocer competencias específicas adquiridas a lo largo de la trayectoria profesional, independientemente de su origen formativo.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

El aliado estratégico de México

Estas micro credenciales fortalecerán la empleabilidad y la competitividad, al tiempo que brindan certeza a empleadores e instituciones sobre las capacidades de las personas.

Con la firma de este acuerdo se consolidan iniciativas estratégicas del IMCP, orientadas a impulsar la participación y el liderazgo de las mujeres, mediante programas como la **Convocatoria Rosa del IMCP**, que promueve la equidad de género. Con ello, las Contadoras Públicas interesadas en presentar el examen de certificación podrán hacerlo a un costo preferencial, significativamente inferior al del mercado.

Esta alianza entre el MCP y el CENEVAL reafirma nuestro compromiso con el desarrollo profesional y la construcción de un país más equitativo y con mayores oportunidades para todas y todos.

Dra. Ludivina Leija Rodríguez
Presidenta del IMCP

Bosque de Tabachines 44-2,
Fracc. Bosques de las Lomas, 11700, Ciudad de México.
Tel. 55 5267 6400
www.imcp.org.mx



El aliado estratégico de México

PANORAMA TRIBUTARIO

Próximas obligaciones para la presentación de información

En abril y mayo se concentran fechas clave de obligaciones fiscales, por lo que es fundamental para los contribuyentes cumplir oportunamente.

Aviso del destino de la repatriación de capitales

Como se ha comentado en conferencias previas, **para 2026** se contempla un esquema de **repatriación de capitales con una tasa preferencial del 15% de ISR**, aplicable a recursos mantenidos en el extranjero y retornados al país, sujeto a requisitos previamente analizados.

En este contexto, les recordamos que el aviso del destino de los recursos podrá presentarse **a partir del 16 de abril de 2026 y hasta el 31 de enero de 2027**, por lo que es indispensable cumplir con este plazo para conservar los beneficios del esquema.

Revisión en tiempo real a las plataformas digitales

En 2026, se estableció la obligación para los contribuyentes que presten servicios digitales de facultar a las autoridades fiscales el acceso permanente, en línea y en tiempo real, exclusivamente a la información contenida en sus sistemas o registros que permita verificar el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Asimismo, se prevé como sanción el bloqueo temporal del acceso al servicio digital en caso de incumplimiento. Cabe señalar que esta reforma entró **en vigor el 1 de abril de 2026**.

A inicios del año, el SAT emitió las reglas para precisar la información respecto de la cual deberá permitirse, de manera exclusiva, el acceso en línea a la autoridad fiscal. Para dar cumplimiento a esta obligación, las plataformas digitales deberán presentar un **escrito libre** ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Planeación, a más tardar el **30 de abril de 2026**, conforme a lo establecido en la ficha de trámite **168/CFE "Acceso en línea a la información fiscal de plataformas digitales para comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales"**.

Obligaciones para informar durante el mes mayo

Durante el mes de **mayo**, las donatarias autorizadas deberán presentar la "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y de las actividades destinadas a influir en la legislación",



El aliado estratégico de México

correspondiente al **ejercicio 2025**. De acuerdo con las reglas emitidas por el SAT, la información contenida en esta declaración deberá ser consistente con lo manifestado en la declaración anual, los CFDI y la contabilidad. En este sentido, resulta fundamental asegurar la congruencia de la información reportada, a fin de mantener vigente la autorización para recibir donativos deducibles para efectos del ISR.

Operaciones con partes relacionadas

Es importante considerar la obligación de presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Partes Relacionadas (Anexo 9 de la DIM) a más tardar el 15 de mayo de 2026, respecto de las operaciones realizadas durante el ejercicio inmediato anterior. El incumplimiento de esta obligación, su presentación extemporánea o con información incompleta o incorrecta, puede dar lugar a la imposición de multas que van de 99,590.00 a \$199,190.00. Asimismo, su presentación en tiempo es un requisito indispensable para la deducción y el acreditamiento de las operaciones correspondientes; de no cumplirse, la autoridad fiscal podría estimar ingresos o rechazar deducciones por falta de cumplimiento de estos requisitos.

Asimismo, el próximo 15 de mayo vence el plazo para la presentación de la **Informativa Local de Partes Relacionadas** (archivo local), obligación que, entre otros, corresponde a los contribuyentes que sean partes relacionadas de sujetos obligados a dictaminarse. El incumplimiento de esta obligación, así como su presentación incompleta o con errores, puede dar lugar a la imposición de multas que oscilan entre 199,630.00 y \$284,220.00.

IMCP INDICADORES FISCALES Y DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Estos indicadores permiten analizar el comportamiento de la recaudación, así como evaluar los distintos factores directamente vinculados al cumplimiento de las obligaciones fiscales, tales como:

- El Impuesto Sobre la Renta (**ISR**) continúa como **el más importante en cuanto a la recaudación** total.
- Durante el mes de febrero se alcanzó el **17.50%** de la recaudación estimada para **2026**.
- Para **2026**, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (**IEPS**) representa el impuesto con el **mayor índice de crecimiento**.
- En los últimos meses, el Impuesto al Valor Agregado ha mostrado una disminución en su participación porcentual dentro del total de los ingresos tributarios.



El aliado estratégico de México

- Durante **diciembre de 2025**, la emisión mensual de CFDI superó el **billón de comprobantes fiscales**. Para **2026**, continúa en aumento el porcentaje de emisión respecto al año anterior.
- El Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**) continúa en expansión, acercándose a los **88 millones de registros**, de los cuales el **97%** corresponde a **personas físicas** y el **3%** a **personas morales**. Dentro de este universo, los **grandes contribuyentes** representan menos del **0.5% del total**.
- Las personas físicas en este padrón representan más del **60% el régimen de sueldos y salarios**; alrededor del **6%** en el de **actividades empresariales y profesionales**, y un **5%** en el **régimen simplificado de confianza**. Asimismo, el **22%** de los registros corresponde a personas **sin obligaciones fiscales**.
- En los listados del SAT, particularmente en el de **contribuyentes incumplidos**, **se observa un incremento** en el número de personas físicas y morales a quienes se les ha dejado sin efectos el certificado de sello digital y que no han subsanado las irregularidades detectadas ni regularizado su situación fiscal. Al **1 de enero de 2026**, este listado asciende a **54,379 contribuyentes**.

C.P.C. Luis Carlos Figueroa Moncada
Vicepresidente de Fiscal del IMCP



El aliado estratégico de México

DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS FÍSICAS

En 2025 se presentaron un total de 11 millones 440 mil 43 declaraciones anuales de personas físicas, lo que significó un incremento de un 7% respecto del año anterior.

De ese total, **7 millones 938 mil 510** personas físicas solicitaron **devolución** del Impuesto Sobre la Renta (ISR), lo que representó **35 mil 335 millones de pesos** que el Fisco devolvió a los contribuyentes según comunicado del Sistema de Administración Tributaria (SAT) número 023-2025, con fecha del 12 de mayo de 2025.

Por su parte, en abril de 2026 debe presentarse la declaración anual correspondiente a los ingresos del ejercicio 2025. Para facilitar su cumplimiento, el SAT ha puesto a disposición de las personas contribuyentes un minisitio que agiliza la presentación. Como **novedad** este año, incorpora un **calendario electrónico** que sugiere días y horarios con mayor disponibilidad, lo que permitiría evitar contratiempos y la saturación del portal.

Al 7 de abril, según datos oficiales, se han presentado un total de **2 millones 628 mil 571 declaraciones**.

En cuanto a la información necesaria para preparar la declaración anual, las personas físicas deben contar con: RFC, contraseña, firma electrónica y datos bancarios.

Quiénes deben presentar declaración (supuestos más comunes):

- Personas con ingresos por sueldos y salarios superiores a \$400,000 anuales.
- Quienes hayan tenido dos o más empleadores de manera simultánea.
- Quienes obtengan ingresos por honorarios, arrendamiento o actividades empresariales (incluidas plataformas digitales), perciban intereses o dividendos, o hayan enajenado bienes en 2025.

Quiénes no están obligados a presentar:

- Quienes tengan ingresos por salarios de un solo empleador que no rebasen los \$400,000 en el año y que, además, no hayan obtenido intereses reales que excedan los \$100,000.
- Quienes tengan ingresos por plataformas digitales que no rebasen los \$300,000 y ejerzan esa opción.
- Las personas del Régimen Simplificado de Confianza. (ver regla 3.13.7, 3.13.20 y 3.13.21 de la RMF 2026)

El cumplimiento no es la única razón por la que las personas físicas presentan en tiempo y forma su declaración anual, ya que en muchos casos se generan saldos a favor.



El aliado estratégico de México

Esto ocurre cuando las retenciones o pagos provisionales efectuados durante el año superan el impuesto anual determinado, generalmente al aplicar deducciones personales y estímulos que reducen la base gravable y generan un excedente susceptible de devolución por parte del SAT.

Deducciones personales y estímulos que se pueden deducir de la base

Gastos médicos, seguro de gastos médicos, funerarios, créditos hipotecarios, aportaciones a las Afores y a los planes personales para el retiro, depósitos en cuentas personales especiales para el ahorro, donativos y colegiaturas.

Visores

Es importante considerar que el aplicativo del SAT cuenta con tres visores: nómina, deducciones personales y retenciones.

Estas herramientas permiten a las personas contribuyentes consultar y validar su información, facilitando así la correcta presentación de la declaración.

Situaciones por informar

Las personas físicas deben informar los préstamos, donativos o premios que, en lo individual o en conjunto, superen los \$600,000.

Asimismo, cuando sus ingresos totales excedan de \$500,000, deberán declarar los ingresos exentos por concepto de viáticos, enajenación de casa habitación y herencias.

De no reportar estos conceptos, la autoridad podrá considerarlos como base gravable en una revisión.

Devoluciones de ISR en la declaración anual de personas físicas

La devolución automática del saldo a favor de una persona física se puede efectuar si la declaración anual es presentada en tiempo, sin errores o inconsistencias y se selecciona la opción de "devolución". En estos casos, no es necesario utilizar el Formato Electrónico de Devoluciones (FED), siempre que el monto solicitado no exceda de \$150,000.

- Si el monto es menor a \$10,000, puede solicitarse con contraseña.
- Si el monto es mayor a \$10,000 y menor de \$150,000, se debe presentar con firma electrónica.



El aliado estratégico de México

- Si el monto es mayor a \$150,000 se debe tramitar la devolución utilizando el FED.
- El plazo legal máximo para la devolución es de 40 días; sin embargo, en la práctica, si no se realiza dentro de los 7 días hábiles siguientes, se presume que no fue autorizada de forma automática.
- Si la devolución automática no se procesa con éxito, se recomienda revisar el motivo y, en su caso, iniciar el trámite manual a través del FED.

Declaraciones con saldo a pagar

En caso de determinar un saldo a cargo, puede optarse por el pago hasta en seis parcialidades, siempre que la declaración se presente a más tardar el 30 de abril.

Otros aspectos relevantes

Un concepto frecuente en la declaración es el de intereses y ganancia cambiaria. En 2025, derivado de la apreciación del peso frente a monedas como el dólar, es posible generar pérdidas cambiarias en inversiones u operaciones en moneda extranjera.

Por ello, conviene revisar cada caso, ya que dichas pérdidas pueden disminuirse de otros ingresos, excepto de los provenientes de salarios y de actividades empresariales y profesionales. De no aplicarse en el mismo ejercicio, el remanente podrá aprovecharse en los cinco ejercicios siguientes

C.P.C. Javier de los Santos Valero
Presidente de la Comisión Fiscal del IMCP



El aliado estratégico de México

REFORMA LABORAL DE JORNADA DE TRABAJO Y TIEMPO EXTRA

Nuestra Ley Federal del Trabajo nació en 1970 y, durante décadas, permaneció prácticamente estática. Sin embargo, en los últimos seis años hemos sido testigos de una **transformación sin precedentes**.

Pasamos de un modelo rígido a una era de cambios profundos que han redefinido la forma de trabajar: desde la prohibición de la subcontratación y el nacimiento del teletrabajo, hasta una nueva justicia laboral y libertad sindical.

Hoy nos encontramos ante un cambio trascendental derivado de la reforma al Artículo 123, apartado A, de la Constitución, mediante la cual se plantea la reducción gradual de la jornada laboral, así como la modificación de los límites y condiciones del tiempo extraordinario. Esta transformación implica, además, adecuaciones a la Ley Federal del Trabajo. Por ello, a continuación, se presentan sus aspectos más relevantes.

I. Reforma del artículo 123 A Constitucional.

a) Exposición de motivos.

Dentro de los aspectos que motivaron esta reforma destacan las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que reconoce que el número de horas laboradas es factor determinante para alcanzar el equilibrio entre la vida personal y la vida laboral; también considera que las jornadas excesivas son perjudiciales para la salud.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), por su parte, menciona que el estrés laboral ocurre cuando las exigencias del entorno laboral exceden las capacidades, recursos o necesidades de la persona trabajadora.

Por su parte, tanto la OIT como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) han señalado que acortar la jornada laboral es una **estrategia clave para mejorar el bienestar de la clase trabajadora y aumentar la productividad**.

b) Principales cambios.

Dentro de los cambios más relevantes del artículo 123 A Constitucional destacan:

- La jornada laboral será de 40 horas semanales en los términos que establezca la Ley (Fracción IV).
- El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo (Fracción XI, primer párrafo).



El aliado estratégico de México

- La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda (Fracción XI, segundo párrafo).
- Las personas menores **de dieciocho años** no podrán laborar tiempo extraordinario (Fracción XI, tercer párrafo).
- La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, Apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente (Tercero transitorio):

Año	Jornada laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

c) Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación* (Primero transitorio).

El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto (Segundo transitorio).

II. Proyecto de reforma a la LFT en materia de Jornada Laboral y Tiempo Extra.

Por lo que corresponde al proyecto de decreto de la reforma de la Ley Federal del Trabajo (LFT), destacan los siguientes aspectos en adición a los ya mencionados:

- La jornada de trabajo es el periodo de tiempo durante el cual la persona trabajadora desarrolla actividades subordinadas en favor de la persona empleadora (Art. 48 de la LFT).
- La suma de las jornadas ordinaria y extraordinaria, en ningún caso podrá ser mayor a doce horas diarias (Art. 68 de la LFT).
- Registrar de manera electrónica la jornada laboral de cada persona trabajadora, incluyendo el horario de inicio y finalización; proporcionarlo así cuando se le requiera (Art. 132, Frac. XXXIV de la LFT).



El aliado estratégico de México

III. Conclusión.

De conformidad con la LFT, las normas laborales tienen como propósito lograr el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social. En este contexto, el Congreso ha señalado que la reducción de la jornada laboral contribuirá a mejorar la salud física y mental de la población trabajadora, fortalecer el tejido familiar y social, elevar la productividad y alinear a México con los compromisos internacionales que ha asumido.

Asimismo, es importante considerar que la reducción de la jornada laboral de 48 a 40 horas semanales, aun cuando se plantea de manera gradual, representará un reto adicional significativo para las micro y pequeñas empresas del país, que ya enfrentan el desafío de permanecer frente a la competencia desleal derivada de los altos niveles de informalidad laboral.

LCP y MI Didier García Maldonado

**Presidente de la Comisión Representativa
ante Organismos de Seguridad Social del IMCP**
